



CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato de constitución de consorcio, la cual se denominará **CONSORCIO FORTALEZA** que otorgan:

- CORPORACION LUMAYJE S.A.C.**, con RUC N° 20601505828, con domicilio legal en Jr. Henry Arredondo N° 130 Urb. Cayetano Heredia, Distrito de San Martin de Porres, Lima - Lima, debidamente representado por su Gerente General, **Sr. Luis Christian Rodríguez Bardales**, identificado con DNI N° **40601041**, cuyo nombramiento obra debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 13671973 Asiento N° A00001 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima
- CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, con RUC N° 20556159930, con domicilio legal en Cal. F Mza. R Lote. 26 El Rosario Del Norte (Alisos Cuadra 14 Pasando Universitaria) Lima Lima San Martin De Porres, debidamente representado por su Gerente General, el **Sr. Juan Gualberto Cachay Chacon** con DNI N° **10538888**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 13159447 Asiento N° C00001 del registro de Personas Jurídicas de Lima., a quienes en adelante se les denominará "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y DENOMINACION

El consorcio está bajo la denominación de: **CONSORCIO FORTALEZA**, conformado por las empresas, **CORPORACION LUMAYJE S.A.C** y **CORPORACION NEBCAS S.A.C.**, han sido favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 020-2023-CS-MDB-1**, convocada por el "REPARACION DE VEREDAS; EN DOS VIAS URBANAS DISTRITO DE BARRANCO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI: 2608216.

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es formalizar la promesa formal de consorcio celebrado entre "LAS PARTES" y proceder a integrar los términos y condiciones del acuerdo antes suscrito.

TERCERA: DOMICILIO DEL CONSORCIO

El Consorcio se constituye como persona jurídica distinta a la de sus miembros. El Consorcio establece su domicilio legal común en **Jr. Henry Arredondo N° 130 Urb. Cayetano Heredia, San Martin de Porres – Lima – Lima**, pudiendo apertura oficinas de coordinación y apoyo, en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CUARTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

LAS PARTES acuerdan que las partes asumirán responsabilidad solidaria ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO** por el cumplimiento integral de las prestaciones involucradas en el contrato de obra que se suscribirá y por cualquier aspecto vinculado a la ejecución de la obra, esto sin perjuicio a los demás integrantes del consorcio. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria ante la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO** las partes acuerdan que las obligaciones internas que asumirán cada uno son los siguientes porcentajes:

OBLIGACIONES CORPORACION LUMAYJE S.A.C20%

- Ejecución de Obra.
- Administración Técnica
- Logística en la Ejecución de Obra
- Responsable por la presentación de la Experiencia de la Oferta en Obras Similares..
- Operador Contable.

OBLIGACIONES CORPORACION NEBCAS S.A.C.80%

- Ejecución de Obra.
- Administración Técnica
- Logística en la Ejecución de Obra
- Responsable por la presentación de la Experiencia de la Oferta en Obras Similares.

QUINTA: CONTABILIDAD DEL CONSORCIO Y DETERMINACION DE LOS RESULTADOS

Conviene de común acuerdo que para efectos tributarios, de conformidad con lo establecido por los artículos 14°, 29° y 65° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobada mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF, concordante con el artículo 18° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 122-94-EF; las partes acuerdan que la Facturación, Contabilidad y Tributación de "LAS PARTES", será llevada única y exclusivamente por **CORPORACION LUMAYJE S.A.C.**, con **R.U.C. N° 20601505828**, con domicilio fiscal en Jr. Henry Arredondo N° 130 Urb. Cayetano Heredia, Distrito de San Martín de Porres, Lima – Lima

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

NOTARIA HONORARIA ZALDIVAR

Foja N° 02

de 07

Mercedes Cabrea Zaldivar

SEXTA: PARTICIPACION DE LAS PARTES EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO

Las partes acuerdan participar en los resultados del Consorcio, sean estas utilidades o perdidas de la siguiente manera:

*** CORPORACION LUMAYJE S.A.C20%**

- Ejecución de Obra.
- Administración Técnica
- Logística en la Ejecución de Obra
- Responsable por la presentación de la Experiencia de la Oferta en Obras Similares..
- Operador Contable.

***CORPORACION NEBCAS S.A.C.80%**

- Ejecución de Obra.
- Administración Técnica
- Logística en la Ejecución de Obra
- Responsable por la presentación de la Experiencia de la Oferta en Obras Similares.

SETIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO

LAS PARTES decidió designar como Representante Común del CONSORCIO al Señor **Luis Christian Rodríguez Bardales** con DNI N° **40601041**. quien estará premunido de las siguientes facultades:

I.-Representar al Consorcio ante cualquier persona natural o jurídica , entidad contratante, así como toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, arbitrales, laborales (SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO) , municipales, legislativas, regionales, ministeriales, policiales, en juicio o fuera de él, con las facultades generales y especiales señaladas en los artículos 74°, 75° y 77° del Código Procesal Civil, así mismo podrá interponer demandas judiciales de cualquier índole, ya sea ante el Poder Judicial ,Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República u otras entidades , plantear recursos ordinarios y extraordinarios de nulidad o de casación, pudiendo desistirse, transigir, conciliar, respecto de las pretensiones invocadas, además podrá nombrar apoderados en los procedimientos administrativos, judiciales y arbitrales.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Foja N° 03
de 07
Mg. Mercedes Cabrera Zaldivar

II.-Representar al Consorcio ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, fiscales, aduaneras, pudiendo actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil pudiendo delegar estas funciones en las personas que estime conveniente, en especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demandas y reconvencciones en general , formular contrataciones , allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal , pudiendo revocar dichas delegaciones y reasumir el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de partes , testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, traba toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros, así mismo podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 613° del Código Procesal Civil.

En procesos arbitrales gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la ley General de Arbitraje, tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el consorcio, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral, designar al arbitro o árbitros y /o institución arbitral organizadora, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.

OCTAVA: PODERES PARA GESTIONES FINANCIERAS

Los integrantes del **CONSORCIO FORTALEZA**, designan por unanimidad como representante para toda gestión financiera a la Sr. **Luis Christian Rodríguez Bardales** identificado con **DNI N° 40601041**, quien, en titularidad, tendrán las siguientes facultades:

1.-Aperturar y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorros, girar con ellas, pedir y obtener sobregiros, préstamos, avances, anticipos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica en cualquier institución del sistema financiero nacional y en cualquier lugar del ámbito nacional, a nombre del **CONSORCIO FORTALEZA** con los montos que se recibirán de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO**.

2.-Cobrar cheques, girar sobre saldos acreedores, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, re aceptar y protestar letras de cambio, pagarés , vales y toda clase de títulos valores . Así mismo podrá celebrar contratos con entidades bancarias y/o financieras a corto, mediano y largo plazo con garantía de cobranzas.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Foja N° 04
de 07
M^{te}. Mercedes
Cabrera Zaldívar

3.-Celebrar contratos de fideicomiso y afines sin restricción alguna, efectuar transferencias de todo tipo, ordenar cargos y transferencia en cuentas corrientes. Concentrar operaciones bancarias o financieras sin ninguna restricción, estando facultado para contraer cualquier tipo de obligaciones por cualquier cantidad y constituir las garantías que fuesen necesarias, incluso avales, fianzas y pólizas de caución.

4.- También tendrán las siguientes facultades:

- a) Celebrar contratos de arrendamiento financiero, leasing.
- b) Celebrar y suscribir contratos de cesión de derechos, obligaciones y cesión de posición y cancelaciones.
- c) Ordenar pagos y cobrar las sumas de dinero que se adeuden al consorcio, otorgando recibos y cancelaciones.
- d) Aprobar las políticas de compra y venta de maquinaria de obra, si fuera el caso.
- e) Transferir, afectar o gravar los bienes del patrimonio común
- f) Aprobar la política de remuneración del personal, la misma que será definida en cada propuesta que sea presentada, haciéndola efectiva.
- g) Aprobar el organigrama de la obra.
- h) Aprobar y suscribir estudios, subcontratos y contratos con proveedores de bienes, equipos o servicios que por su magnitud deban considerarse importantes.
- i) Comprar, vender, hipotecar, preñar, bienes e inmuebles y en general practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos , minutas y escrituras públicas, necesarios para el mejor cumplimiento de los fines del consorcio.

Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente cláusula, se entenderá tan amplio y general para que en ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

NOVENO: PERSONAL

Todo el personal profesional y técnico destinado directamente a la Obra será contratado directamente por el Consorcio y constituirá un costo para este, Igualmente el personal obrero que deba contratar el Consorcio para la ejecución de la Obra será contratado directamente por este.

DECIMO: MATERIALES

Todos los materiales, combustibles herramientas, transportes y demás elementos que se requieren para la total ejecución de la obra, serán adquiridos y/o contratados por el Consorcio con base en el presupuesto y pagados con recursos del consorcio, con cargo al costo de la Obra según los valores efectivamente desembolsado.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Foja Nº 05
de 07
M^a Mercedes
Cabrera Zaltívar

En caso se necesite subcontratar servicios de terceros directos para la Obra , estos serán subcontratados sobre la base del presupuesto que apruebe el representante común, que no deberá ser superior al valor de lo señalado en el Planeamiento de la Obra aprobada para los mismos conceptos. Dichos servicios serán pagados con dineros del consorcio y trasladados al costo de la obra.

DECIMO PRIMERO: CLAUSULA ANTICORRUPCION

11.1 Queda establecido que se prohíbe que los socios de este consorcio puedan proporcionar cualquier pago o beneficio a cualquier entidad para influenciar indebidamente a un funcionario público o para obtener una ventaja comercial injusta.

11.2 Hay acuerdo general entre las partes para combatir la corrupción. Por lo tanto ellos declaran no aceptar de ofrecer o ser ofrecido ninguna oferta directa o indirecta de cualquier clase que se relaciona ni con la firma, ni con ejecución de este contrato o cualquier otro acuerdo bajo "LA OBRA", ni dar regalos, pagos, recompensas u otras ventajas que son o podría ser considerado como la actividad ilegal o acto de corrupción. Las Partes también se abstendrán de cualquier actividad, que puede crear el aspecto de una práctica ilegal.

11.3 Las partes representan y garantizan que, en relación con "LA OBRA", ellas y todos sus directores, oficiales y empleados así como cualquier agente, subcontratista o representante empleado por las partes en conexión con "LA OBRA" han condescendido y seguirán cumpliendo con los requisitos requerido en la licitación, de ya ser conocidos, y con todas las leyes aplicables, regulaciones, acuerdos internacionales vigentes, en particular con cualquier ley, regulaciones, acuerdos internacionales el relacionar vigente con impuestos, anticorrupción, antifraude, antimonopolio, el lavado de dinero o cualquier otro derecho penal. Si cualquier nueva situación ocurra por la cual una parte no cumpla más con esta cláusula, dicha parte tiene que dar el aviso inmediato a las demás partes.

11.4 Cualquiera consecuencia perjudicial para cualquier parte del descubrimiento omitido, callado o claramente retrasado según esta cláusula estará completamente a la carga de la parte que no haya cumplido con esta cláusula.

11.5 Las partes se comprometen a abstenerse estrictamente de tener, directa o indirectamente, como partner u accionista, y de alquilar o usar los servicios de funcionarios u otros representantes de organizaciones de gobierno o internacionales públicas, o partidos políticos, o candidatos por sitios en oficinas públicas o partidos políticos, en el marco del funcionamiento de las prestaciones que son el objeto de este contrato en el interés de "EL CONSORCIO".

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
Foja Nº 06
de 07
Mg. Mercedes
Cabrera Zaldívar

11.6 En caso de que una parte haya violado cualquiera de las representaciones precedentes y garantías, la parte cumplidora/las partes cumplidoras tendrá/tendrán el derecho de terminar este contrato con efecto inmediato. La parte incumplidora/las partes incumplidoras mantendrá/mantendrán indemne/s a la parte/las partes contra todas las reclamaciones, pérdidas o daños y perjuicios que puedan surgir, directa o indirectamente, de ó relacionado con tal violación.

DECIMO SEGUNDO: DETERMINACION DE SALDOS FINALES

Al finalizar las obras motivo del presente instrumento los beneficios o pérdidas obtenidas se distribuirán entre las partes en las proporciones indicadas en la Clausula Sexta.

DECIMO TERCERO: DISOLUCION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio se disolverá por la terminación y liquidación definitiva de la obra, una vez que se hayan hecho efectivas todos los derechos, pagando todas las obligaciones y repartido las utilidades si estas hubiesen. Para efectos de la liquidación y disolución del consorcio, se repartirán los bienes adquiridos los remanentes entre las partes en las proporciones establecidas en la Cláusula Sexta. Si no hubiera acuerdo al respecto, dichos bienes y remanentes se venderán al mejor postor. Las partes podrán presentar su oferta, la que en igualdad de condiciones tendrá prioridad sobre las que eventualmente sean hechas por terceros. En caso de que las PARTES presenten ofertas iguales, la adjudicación se definirá por sorteo, si no hubiere acuerdo previo.

DECIMO CUARTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

Si surgiera alguna controversia sobre la cual las partes no pudieran lograr un acuerdo, las partes podrán solicitar que dicha controversia sea resuelta mediante conciliación, si persistiera la controversia recurrirán a la vía arbitral y/o judicial de acuerdo a las normas legales y vigentes.

En señal de conformidad, las Partes firman por cuadruplicado en la ciudad de Lima a los 10 días del mes de Enero del 2024.

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S)
NO EL CONTENIDO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA


LUIS CHRISTIAN RODRIGUEZ BARDALES
GERENTE GENERAL



Consoiciado 1
Luis Christian Rodríguez Bardales
DNI N° 40601041
CORPORACION LUMAYJE S.A.C.


CORPORACION NEBCAS S.A.C.
Juan Gualberto Cachay Chacon
REPRESENTANTE LEGAL



Consoiciado 2
Juan Gualberto Cachay Chacon
DNI N° 10538888
CORPORACION NEBCAS S.A.C.

CERTIFICACION
AL DORSO

NOTARIA
Foja N° 07
de 07
M^{ca}. Mercedes
Cabrera Zaldívar

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
ART.108 DEL D. LEGISLATIVO 1049.=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: JUAN GUALBERTO CACHAY CHACON, IDENTIFICADO CON DNI N° 10538888, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA: CORPORACION NEBCAS S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 13159447; DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

LIMA 10 DE ENERO DEL 2024.===== /RSC/=====



Mercedes Cabrera Zaldívar
Mg. Mercedes Cabrera Zaldívar
NOTARIA DE LIMA



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.===
ART.108 DEL D. LEGISLATIVO 1049.=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: LUIS CHRISTIAN RODRIGUEZ BARDALES, IDENTIFICADO CON DNI N° 40601041, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: CORPORACION LUMAYJE S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 13671973; DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

LIMA 11 DE ENERO DEL 2024.===== /RSC/=====



Luis Christian Rodríguez Bardales
Mg. Mercedes Cabrera Zaldívar
NOTARIA DE LIMA

